

REGISTRADA BAJO EL N° 5.424

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 260.075/7 - Fichero N° 71 (T.2); que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10188-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 3.787, 3.855, 3.887) se determinó la "Zona de Estacionamiento Controlado" para disminuir los inconvenientes de tránsito propios del centro de la ciudad, autorizando el cobro de un arancel por tiempo de uso del espacio para estacionar, siendo esta una medida de gran importancia para obtener un ordenamiento vehicular principalmente en horas picos.

Que los inconvenientes en el tránsito del sector comercial y financiero de la ciudad son causados en primera medida por la baja disponibilidad de estacionamiento que cuenta la ciudad, en relación al gran número de vehículos que forman parte del parque automotor.

Que el sector antes mencionado se ha extendido ampliando la demanda de lugares para estacionar, generando la necesidad de intervenirlo con el mismo criterio de control que ya está desarrollado en el área central de la ciudad.

Que se ha solicitado a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Rafaela un análisis y estudios específicos en los sectores seleccionados, los cuales presentan resultados que ponen en manifiesto la necesidad de acción por parte del Municipio para dar solución a una problemática que afecta al espacio público.

Que es fundamental para el correcto funcionamiento del sistema vigente, que la solución en el sector comercial y financiero que se implementó en el área central de la ciudad, se instrumente en DICHOS sectores.

Que es necesario programar un costo con un incremento progresivo por medio de la aplicación del valor de la hora de estacionamiento mediante la utilización de la UCM (Unidad de Cuenta Municipal).

Que la intención del Municipio es promover la generación de la "cuenta de usuario", donde el ciudadano acredita dinero a su cuenta o recarga a través de los sistemas online, reduciendo la "compra de tiempo" que se realiza mediante el pago manual debido a la dificultad que existe para el cobro con billetes de baja denominación.

Que los ingresos generados por este servicio, serán administrados en relación a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5.341 - Art. 2.º "Créase, a partir del 01 de enero de 2022 el Fondo para Infraestructura ZEC que se compondrá con el 50% de la diferencia entre los ingresos obtenidos por el cobro del arancel de la Zona de Estacionamiento

Controlado establecido por la presente ordenanza, y las deducciones originadas en cumplimiento del Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, pago de haberes de los empleados municipales afectados a la Zona de Estacionamiento Controlado y los gastos administrativos originados por el cumplimiento de dicho programa. El Fondo tendrá como objetivo el mantenimiento y mejoramiento de la zona establecida por el Art. 2.º”

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el artículo 2.º de la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917, 5.022, 5.101, 5.211 y 5.341) el que quedará redactado con la siguiente manera:

"Art. 2.º) Determinase como **“Zona de Estacionamiento Controlado” (ZEC)** para vehículos automotores, al sector comprendido por las arterias que se detallan a continuación:

- | | |
|---------------------------|---|
| a) Maipú | entre calle Arenales y Bv. Lehmann |
| b) Sarmiento | entre Bv. Lehmann y calle Tucumán. |
| c) San Martín | entre calle Tucumán y Bv. Lehmann. |
| d) Moreno | entre Bv. Lehmann y calle Arenales |
| e) Tucumán | entre Bv. Santa Fe y calle Sarmiento |
| f) Güemes | entre calle Sarmiento y Bv. Santa Fe |
| g) Pueyrredón | entre Bv. Santa Fe y calle Sarmiento |
| h) Alvear | entre calle Sarmiento y Bv. Santa Fe. |
| i) Lavalle | entre Bv. Santa Fe y calle Sarmiento. |
| j) Constitución | entre calle Necochea y Bv. Santa Fe. |
| k) San Lorenzo | entre Bv. Santa Fe y calle Necochea. |
| l) Sargento Cabral | entre calle Necochea y Bv. Santa Fe. |
| m) Saavedra | entre Bv. Santa Fe y calle Necochea. |
| n) 9 de julio | entre calle Necochea y Bv. Santa Fe. |
| o) Necochea | entre calle Constitución y Bv. H. Yrigoyen |
| p) Chacabuco | entre Bv. H. Yrigoyen y calle Ituzaingó. |
| q) Ituzaingó | entre calle Chacabuco y Bv. Roca |
| r) Arenales | entre Bv. Roca y calle Maipú. |
| s) Bv. Lehmann | entre calles Moreno/San Martín y calles Bolívar/A. Brown. |
| t) Bv. H. Yrigoyen | entre calles Rivadavia/Belgrano y calles Vélez Sarsfield/Las Heras. |
| u) Bv. Roca | entre calles 25 de mayo/Colón y calles Suipacha/Ayacucho. |
| v) Av. Mitre | entre calle Tucumán y calle Urquiza. |
| w) José Ingenieros | entre calle Dentesano y Av. Santa Fe |
| x) Dentesano | entre calle Tucumán y calle José Ingenieros |
| y) Belgrano | entre Bv. H. Yrigoyen y calle Salta |
| z) Salta | entre Av. Santa Fe y calle Belgrano |

- aa) **Bv. Santa Fe** entre calles 9 de julio/Lavalle y calles Constitución/Tucumán
bb) **Av. Santa Fe** entre calle Constitución y calle Salta (cordón Sur)”

Art. 2.º) Modificase el artículo 3.º de la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917, 5.022, 5.101, 5.211 y 5.341) el que quedará redactado con la siguiente manera:

“Art. 3.º) En las arterias referidas al artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo con los siguientes valores:

- a) Para los usuarios que tengan “Cuenta de usuarios” en la cual acreditan dinero a través de los comercios adheridos o por medio de recarga online
- Ocho (8) UCM el valor de la hora de estacionamiento
 - Cuatro (4) UCM por cada fracción de media hora del excedente
- b) Los usuarios que dispongan la “Compra de tiempo” en puestos de venta adheridos, adquiriendo un tiempo de estacionamiento determinado
- El valor de la hora de estacionamiento será redondeado en la decena inmediata superior al valor establecido en el inc. a)
 - Por cada fracción de media hora del excedente, será el 50% del valor de la hora de estacionamiento que resulte del inc. b)”

Art. 3.º) Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

Art. 4.º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

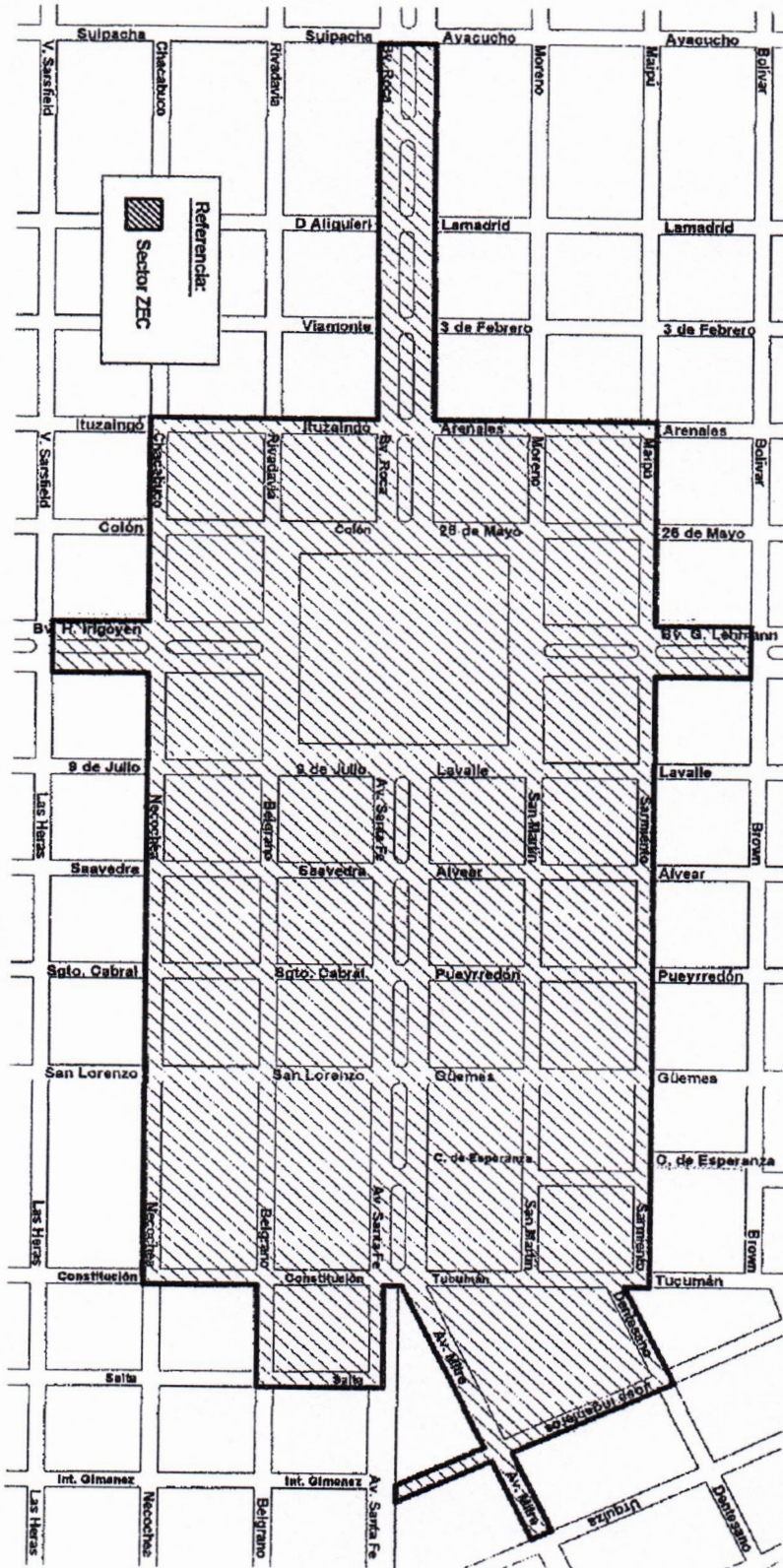
Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los tres días del
mes de noviembre del año dos
mil veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela